DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G3-0179/07/22
Oficio N°: ORP/SGPARN/2836/2022
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 21 de julio de 2022

MATEO AGUILAR BRUNO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 14 de Julio de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorizacion de plantacion comercial, resuelta mediante oficio N° DFP/SGPARN/2256/2015 de fecha 10 de Julio de 2015 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Una fracción de terreno respecto de una fracción del predio rústico ubicado en la sección séptima., Xiutetelco, F-21-199-SEC-021/15, madera en rollo, *Pinus patula,* (Pino), 175.681 Metros cúbicos	18	1	18	24887398	24887415
Una fracción de terreno respecto de una fracción del predio rústico ubicado en la sección séptima., Xiutetelco, F-21-199-SEC-021/15, Leña, *Pinus patula,* (Pino), 35.136 Metros cúbicos	5	19	23	24887416	24887420

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 20 de Julio de 2023.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De acuerdo con el artículo 69 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar informes, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G3-0179/07/22
Oficio N°: ORP/SGPARN/2836/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 21 de julio de 2022

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIV, 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN REALIZADA POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MEDIANTE OFICIO NÚM./00402, FIRMA EL SUSCRITO, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CITA.

Referencia: AN. 1/1 EXP. 11/15 PFC-C

L´MCCP/I´MMJ/B´ANZ/ych